



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la Directora de Nómica de Colpensiones, allega informe de la diligencia realizada ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, Risaralda, a fin de dar cumplimiento a la orden de tutela proferida por la Juez Cuarta Civil del Circuito de la ciudad, para efectos de que sean trasladados a este proceso, unos depósitos judiciales consignados por error al mentado Despacho Judicial, indicando:



No. de Radicado, 2021_11049911

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2021

Señor(a)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpla09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofejcmsisma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Tutela No. 2021-00169-00 Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales
Proceso: Acción de Tutela No. 17001-31-03-004-2021-00175-02
Pensionado/Accionante: JOSE OMAR GIRALDO AGUIRRE C.C. No. 10225515
Accionados: Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales y Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Tipo de Trámite: Cumplimiento de sentencia emitida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

De conformidad con el asunto citado en la referencia y en cumplimiento a la sentencia proferida el día 30 de agosto de 2021 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales dentro del proceso 2021-00169-00 mediante la cual se ordenó:

SEGUNDO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través de su Directora de Nómina de Pensionados, Dra. Doris Patarroyo, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a resolver el requerimiento elevado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, el día 13 de mayo de 2021, teniendo en cuenta, además, los desprendibles de pago de los meses de febrero y marzo de 2021, en los que consta el descuento código 511 con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Con el fin de brindar respuesta de fondo al accionante informamos a sus honorables despachos:

En atención al asunto de la referencia y una vez revisado el Sistema de nómina de Pensionados - SNP, la Dirección de Nómina de Pensionados de Colpensiones informa que, el 8 de julio de 2021, se reexpidieron valores por concepto de embargos con destino a depósito judicial dentro de los cuales fueron girados erróneamente a la cuenta judicial del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira cuenta de depósito judicial 660012041003 dos descuentos de embargos a favor de la Cooperativa COOPVISO identificada con el NIT 9011155108 con número de proceso 66001400300320200047600. Dichos valores debieron ser correctamente girados a la cuenta judicial No. 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, con número de proceso del proceso 17001400300920200058400.

Ahora bien, al efectuarse el pago de las sumas retenidas a la cuenta judicial No. 170012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, fue registrada la cuenta No. 660012041003 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, aspecto que generó el giro a una cuenta judicial diferente a la ordenada, por lo tanto y de la manera más respetuosa solicitamos a su Despacho autorizar y efectuar con carácter urgente la respectiva conversión de títulos, para lo cual se relacionan los giros efectuados para el citado proceso:

PENSIONADO: JOSE OMAR GIRALDO AGUIRRE
DEMANDANTE: Cooperativa COOPVISO
PROCESO: 17001400300920200058400
PAGADOR: COLPENSIONES 900.336.004-7
CUENTA ERRADA: 660012041003 del Juzgado Tercero Civil Municipal De Pereira
CUENTA CORRECTA: 170012041800 a de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales

DEMANDANTE	NIT	PERIODO NOMINA	VALOR EMBARGO
Cooperativa COOPVISO	9011155108	202102	\$250.181
Cooperativa COOPVISO	9011155108	202103	\$250.181

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000410909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Página 2 de 2

(Anexo 16 Cd. Ppal. digital - Archivado)

Septiembre 28 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2020-00584

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del proceso ejecutivo que en su momento promovió la **Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias – Coopviso-** frente al señor **José Omar Giraldo Aguirre**, se incorpora para conocimiento y fines legales pertinentes a que haya lugar, el informe rendido por la Directora de Nómica de Colpensiones, quien informa sobre la diligencia realizada ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, Risaralda, para efectos de dar cumplimiento a la orden de tutela proferida por la Juez Cuarta Civil del Circuito de la ciudad, a fin de que sean trasladados para este proceso unos depósitos judiciales consignados por error al mentado Despacho Judicial, tal y como se hace constar por la secretaría.

Conforme a lo anunciado, una vez se acredite la conversión pertinente, exhórtese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la devolución del dinero correspondiente al señor José Omar Giraldo Aguirre como demandado y beneficiario del mismo.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4555679126fa69b1435b2ebe1bbbed617ba032ee88a976583b56701566e1751**

Documento generado en 29/09/2021 11:35:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>